

Deste auto Villa de Llanes, dando cuenta del
 modo que se confirió la Coponacion por que
 entro dias veinte y cinco y veinte y seis del
 ultimo mayo de este presente año de ochenta
 y uno, por el Sr. Dn. D. Juan de Torres y Vitoria
 conde que preside el Sr. Dn. D. Juan de
 Santia del Partido de Llanes de este Reino en el
 que dice de auto a instancia de aquellos Conde
 de Llanes y de Llanes, que infundidamente pretenden
 el exclusivo y aprovechamiento de las aguas que
 han correspondido, despojando a la Villa que
 es comun de Llanes de sus privilegios y Regalías que
 goza y goza con sus vasallos: La Coponacion que tiene
 noticia de la conducta firme y constante que en
 tal materia se usó el Sr. Dn. D. Alfonso, conde
 de la inmemorial posesion de aquellas aguas en
 que se halla esta Villa y la antigüedad de sus
 goz, por que siendo de infundada y pretension
 de los Señores, Condes de Llanes, obligando a que
 esta como debe, sin embargo de lo que se ha
 de las acciones, dirigiendo el correspondiente
 el virreinato de Llanes que en los casos que se
 a igual naturaleza en defensa de los derechos
 publicos se puse sus leyes y privilegios para
 mal: que segun se tiene entendido se han mandado
 de libran los testimonios de que hace expresion
 pedida por la parte de los Conde de Llanes y Llanes,
 en cuales se remitan al Sr. Dn. D. Capitan para los
 fines que en el sucesivo se diesen importan
 finalmente se hizo significacion de la comunicacion que
 exige con fecha cuatro del corriente de este mes
 de mayo, manifestando que por la cantidad de ochenta
 y uno mil y trescientos y sesenta y tres reales
 esta Villa merecía ser libre y libre de los
 aplicables a las Cortes. Con el corriente de
 se acordó en Llanes, acordando la correspondencia
 de las Cortes de pago: con lo que se con el presente
 acuerdo en que fueran conformes de que Certifico:

Ricardo Mariella

Manuel Lopez

Diego Ferraz

Jomas Egea

Juan María

Juan Mariella

Nicente Sanz
Molero

